

2.º Podrán participar cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o varias de las operaciones que lleva consigo la recolección mecanizada de guisante.

3.º Las pruebas correspondientes a esta Demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada cada máquina, aparato o utensilio, y se desarrollarán sobre parcelas a tal efecto preparadas.

4.º Serán a cargo del participante todos los gastos de importación—en su caso—, seguro y funcionamiento del material presentado, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen.

Este Centro Directivo compensará a las firmas participantes inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de las máquinas presentadas a esta Demostración.

Las firmas interesadas en participar deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, teléfono 468 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 25 de mayo de 1974.

5.º El material que haya de ser importado, al único fin de esta Demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificando para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas; bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.º La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a la Dirección General de Producción Agraria; y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro Directivo.

Madrid, 2 de mayo de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

MINISTERIO DEL AIRE

9544

ORDEN de 7 de abril de 1974 por la que se convocan 569 plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire.

Se anuncian 569 plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire, según la distribución por Escuelas y Ramas, y con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Distribución

Escuelas y Ramas	Plazas
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Agoncillo (Logroño):	
Rama Mecánica	46
Rama de Construcciones Metálicas	19
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Cuatro Vientos (Madrid):	
Rama Electricidad	30
Rama Electrónica	170
Rama de Operadores de Sistemas	96
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Getafe (Madrid):	
Rama de Vehículos de Motor	28
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de León:	
Rama de Electromecánica de Aeronaves y de Armas	180

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar esta convocatoria todos los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- Haber nacido en los años 1957, 1958 o 1959.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor.
- Tener buena conducta moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- No estar incluido en la Matrícula Naval Militar ni pertenecer al voluntariado normal o especial de los Ejércitos de Tierra o Mar ni ser Alumno de otra Escuela del Ejército del Aire.
- Los aspirantes que pertenezcan al Ejército del Aire, sin estar incluidos en el apartado e), deberán rescindir su compromiso con aquél, según se especifica en el último párrafo del apartado «Prueba de ingreso».
- Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o certificado oficial de estudios primarios.

Instancias

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la Rama elegida, con arreglo al formulario número 1, publicado en la presente convocatoria, sin omitir dato alguno de los que figuran en el mismo, debiendo acompañar a dicha instancia seis fotografías del interesado, de fecha reciente, iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pertenecientes al Ejército del Aire presentarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes una vez informadas las remitirán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

No serán admitidas las instancias que se presenten insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones del apartado «Requisitos exigidos», referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino.

Por la Jefatura de cada una de las Escuelas se acusará recibo de las instancias que tengan entrada en ellas.

Admitidos

Art. 3.º Por las Escuelas correspondientes se comunicará a los aspirantes su admisión a las pruebas especificadas en el apartado «Prueba de ingreso», señalando lugar, fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las mismas.

Prueba de ingreso

Art. 4.º Todos los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

1.º Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio): Se efectuará en las Escuelas correspondientes a la Rama elegida, debiendo superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

2.º Prueba psicotécnica: Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la batería de tests correspondiente a la Rama elegida.

3.º Examen escrito: Versará sobre las materias que incluye el programa que se inserta en la presente convocatoria, exigiéndose el conocimiento de las asignaturas que figuran en el mismo, en la extensión que se determina en el «Libro del aspirante», que podrá ser solicitado por los interesados, a las Escuelas respectivas, y cuyo importe, de 45 pesetas más 15 pesetas para gastos de envío, se remitirá, por gira postal a la Escuela correspondiente.

La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de la puntuación obtenida entre los aprobados en el examen escrito de cultura en cada una de las Escuelas y con arreglo al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en las calificaciones finales del examen escrito serán establecidas las siguientes preferencias:

- Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire, se antepondrá el más antiguo.
- Entre aspirante perteneciente al Ejército del Aire y aspirante civil se antepondrá el primero.
- Entre aspirantes civiles, los hijos de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas.
- En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Los aspirantes procedentes de Canarias y Sahara realizarán estas pruebas durante la primera decena del mes de julio de 1974, en los lugares y fechas que se les señale por las autoridades del Ejército del Aire correspondientes.

Por la Jefatura de cada Escuela se gestionará la rescisión del compromiso con el Ejército del Aire de los aspirantes seleccionados que pertenezcan al mismo.

Viajes

Art. 5.º El viaje de los aspirantes admitidos, tanto de incorporación a las pruebas como de regreso, en su caso, será por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima, dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados los pertenecientes al Ejército del Aire por las autoridades militares correspondientes, y los civiles por las Escuelas respectivas.

La estancia de los aspirantes durante el tiempo empleado en las pruebas de ingreso será igualmente por cuenta del Estado, para lo cual las Escuelas reclamarán la cantidad que diariamente corresponda por cada uno de ellos.

Nombramiento de alumnos y filiación

Art. 6.º Los aspirantes seleccionados para seguir el curso serán nombrados alumnos, quedando en la Escuela correspondiente, en régimen de internado militar y por cuenta del Estado, durante dos cursos escolares, en los que se desarrollarán las enseñanzas teórico-prácticas de la Formación Profesional de Primer Grado.

Los de procedencia civil serán filiados por la Escuela respectiva, la que dará inmediata cuenta a los Centros de Reclutamiento y Movilización correspondientes para su alta como Soldados del voluntariado especial del Ejército del Aire.

Los pertenecientes al Ejército del Aire causarán baja en las Unidades de procedencia y alta, a todos los efectos en la Escuela, pasando a formar parte del voluntariado especial del Ejército del Aire.

Los aspirantes seleccionados procedentes de Canarias y Sahara serán pasaportados por las autoridades correspondientes del Ejército del Aire con la mayor urgencia posible.

Presentación de documentos acreditativos

Art. 7.º Los aspirantes seleccionados remitirán a las Escuelas, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Título de Graduado Escolar o certificado de estudios primarios.
- Autorización del padre o tutor, expedida ante el Juzgado, con arreglo al formulario número 2, que se publica en la presente convocatoria.
- Certificado de buena conducta para los aspirantes de procedencia civil mayores de dieciséis años, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o Distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.
- Documentos acreditativos de las condiciones segunda, tercera, cuarta y quinta que se especifica en la instancia.

El personal perteneciente al Ejército del Aire presentará únicamente lo indicado en los apartados b), c) y e) de este artículo. Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Especialidades

Art. 8.º La distribución de los aspirantes dentro de cada Rama se hará conjugando las necesidades del Ejército del Aire y su aptitud profesional, con arreglo a las siguientes especialidades:

- Rama Mecánica: Ajustador-Montador, Máquinas Herramientas.
- Rama de Construcciones Metálicas: Soldador-Chapista.
- Rama Eléctrica: Instalador-Montador, Centrales Eléctricas.
- Rama Electrónica: Electrónico, Telecomunicación.
- Rama de Operadores de Sistemas: Radio, Radar.
- Rama de Vehículos de Motor: Mecánica de Automóviles, Electricidad de Automóviles.
- Rama de Electromecánica de Aeronaves y de Armas: Células y Estructuras, Sistemas Auxiliares, Equipo Motor, Aparatos de Puntería, Equipos y Explosivos, Aerofotografía.

Periodo de formación

Art. 9.º Este período dará comienzo el día 9 de septiembre de 1974, y se desarrollará con arreglo a lo que se dispone en los apartados siguientes:

- Una vez iniciado dicho período, los alumnos que causen baja durante el primer curso de Formación Profesional a petición propia, por motivos escolares o por otras causas, volverán a la situación que tuvieron en el momento de su ingreso en la Escuela, quedando obligados al cumplimiento del servicio militar.
- Finalizado con aprovechamiento el primer curso de Formación Profesional, los alumnos firmarán un compromiso de servicios en el Ejército del Aire, por un período de tres años, durante el primero de los cuales recibirán el segundo curso de Formación Profesional y el tiempo restante serán encuadrados en Unidades o Dependencias de este Ejército, y en trabajos relacionados con su especialidad.

Este personal será considerado, a todos los efectos, como perteneciente al voluntariado especial.

c) Los alumnos que durante el segundo curso fueran dados de baja en la Escuela a petición propia, por motivos escolares, por no superar el curso o por otras causas, serán destinados como Soldados a la Región o Zona Aérea que se designe, quedando obligados a cumplir dos años de permanencia en el Ejército del Aire, abonándoseles, a estos efectos, el tiempo de servicio prestado en este Ejército desde el momento de su filiación.

d) Cuando el motivo de la baja sea por enfermedad, debidamente acreditada en acta del Tribunal Médico, quedarán obligados a cumplir el servicio militar, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo que hubieran permanecido como alumnos en la Escuela.

e) Los alumnos no podrán repetir curso, causando baja los que no lo superen, quedando obligados a prestar servicio en el Ejército del Aire durante el tiempo que en cada caso se determina en anteriores apartados.

f) Serán ascendidos a Soldados de Primera los alumnos que al cumplir un año desde el momento de su filiación hayan superado el primer curso de Formación Profesional.

g) Durante los dos cursos de su permanencia en las Escuelas, percibirán las retribuciones que con arreglo a las disposiciones vigentes correspondan a su empleo, incrementadas en 3 pesetas diarias para atender a las especiales necesidades de vestuario, ahorro y otras específicas previstas en el Reglamento de aquéllas.

Periodo de servicio

Art. 10. Los que superen los dos cursos de Formación Profesional tendrán la titulación correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado y serán destinados a Unidades o Dependencias del Ejército del Aire, en las que desempeñarán sus cometidos, siendo ascendidos a Cabos de Formación Profesional al completar los dos años desde su filiación.

Al cumplir los tres años desde su filiación, serán ascendidos a Cabos Primeros de Formación Profesional, previo informe favorable de sus Jefes respectivos.

Una vez al término de su compromiso con el Ejército del Aire, los Cabos Primeros de Formación Profesional podrán solicitar un período bienal improrrogable de reenganche, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 1.º de la Orden ministerial número 3283/1972, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 150).

Durante el período de servicio percibirán las retribuciones que les correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y además, los Cabos y Cabos Primeros de Formación Profesional (Cabos y Cabos Primeros obreros), la gratificación laboral, que se fija en el 50 por 100 del salario mínimo interprofesional, establecido por la legislación laboral en cada momento, según dispone la Orden ministerial 913/1973, de fecha 29 de marzo («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 39).

Pérdida de derechos

Art. 11. Perderán todos los derechos que concede esta convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, los siguientes aspirantes:

- Los que no presenten sus instancias en el plazo señalado.
- Los que no se presenten a la oposición, renuncien o no superen cualquiera de las pruebas de la misma.
- Los que no tengan cabida en el número de plazas convocadas.
- Los que no presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones o requisitos que se disponen en esta convocatoria.
- Los que no efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen.

Opción de acceso al Cuerpo de Suboficiales Especialistas

Art. 12. Tendrán opción al ingreso en la Escuela de Especialistas mediante examen teórico-práctico, a realizar en la primera quincena de julio, los que hubieran superado los dos cursos de Formación Profesional.

A los admitidos, de acuerdo con el número de plazas que para cada especialidad se convoquen, se les convalidarán los estudios realizados en las Escuelas de Formación Profesional con los del curso en las Escuelas de Formación de Especialistas, señalado en el artículo 10 de la Ley 142/1962, de 24 de diciembre, sobre Organización del Cuerpo de Suboficiales Especialistas, y serán nombrados Cabos Ayudantes de Especialistas, quedando sometidos a lo dispuesto en la referida Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única.—Se amplian los beneficios de opción para acceso al Cuerpo de Suboficiales Especialistas, a los alumnos del último curso actualmente en las Escuelas de Formación Profesional de este Ejército, en las mismas condiciones que se establecen en la presente convocatoria.

Madrid, 7 de abril de 1974.

CUADRA

MODELO DE INSTANCIA
(Formulario número 1)



.....
(Primer apellido) (Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de provincia de
nacido el día de de 19 hijo de
y de con domicilio en
provincia de calle o plaza de número
siendo la estación más próxima a su residencia la de y Puesto de la Guardia
Civil de Religión provisto de documento nacio-
nal de identidad número

EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

- 1.º Las establecidas en los apartados a), b), c), d), e) y g) de «Requisitos exigidos» de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de 1974, comprometiéndose a cumplir todo lo demás exigido en la misma.
- 2.º Su profesión actual es
- 3.º Ha realizado los siguientes estudios:
 - Enseñanza Primaria años.
 - Educación General Básica años.
 - Iniciación Profesional Industrial años.
 - Bachillerato años.
- 4.º Ha trabajado en los Centros, Empresas o talleres siguientes:
 - En años.
 - En años.
- 5.º Es (señálese lo que proceda):
 - Huérfano de guerra.
 - Hijo, hermano o nieto de Laureado de San Fernando.
 - Huérfano de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas.
 - Huérfano en general.
 - Hijo de familia numerosa.
 - Hijo de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, o de obrero o empleado del Ejército del Aire.
- 6.º ¿Está prestando el servicio militar como voluntario en el Ejército del Aire?
— (sí) (no).
— En caso afirmativo: Unidad o Dependencia donde está destinado

Por lo que desea ingresar en la Escuela de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire de (1), para la Rama de y de conformidad con cuanto previene la Orden de la convocatoria, a V. E.

SUPLICA: Se digno admitirle a las pruebas de aptitud y exámenes correspondientes.
Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1974.
(Firma)

SR. JEFE DE LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DEL EJERCITO DEL AIRE DE (1).

(1) Agoncillo (Logroño): Para los aspirantes a las Ramas de Mecánica y Construcciones Metálicas.
Cuatro Vientos (Madrid): Para los aspirantes a las Ramas de Electricidad, Electrónica y Operadores de Sistemas.
Getafe (Madrid): Para los aspirantes a la Rama de Vehículos de Motor.
León: Para los aspirantes a la Rama de Electromecánica de Aeronaves y de Armas.
Nota.—Las instancias se enviarán en tamaño folio.

MODELO DE AUTORIZACION DEL PADRE O TUTOR ANTE EL JUEZ

(Formulario número 2)

Don (o doña) natural de
 provincia de de años de edad, con domicilio en
 provincia de calle o plaza de número piso

DECLARA por el presente documento que siendo (1) de
 le autoriza para solicitar tomar parte en la convocatoria de alumnos de las Escuelas de Formación Profesional de
 Primer Grado del Ejército del Aire, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de de
 de 1974, y caso de reunir las condiciones exigidas, para ser afiliado como Soldado a su incorpo-
 ración a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir como tal Soldado dos años y otros dos
 años como Cabo o Cabo Primero de Formación Profesional en las Unidades y Dependencias del Ejército del Aire.

El Juez de de 1974.
 Firma del Juez y sello del Juzgado

(Firma del padre, madre o tutor)

(1) Padre, madre o tutor.

**PROGRAMA DE EXAMEN PARA INGRESO EN LAS ESCUELAS
 DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DEL
 EJERCITO DEL AIRE**

Gramática

Preliminares.—El lenguaje: La lengua española. La Gramática.
 Fonética.—Silabas y letras. Clases de silabas. Diptongos. El
 acento fonético.

Ortografía.—Separación de las sílabas. La diéresis. Empleo de
 mayúsculas. Empleo de las principales letras homófonas. El acento
 ortográfico.

Morfología.—Las partes de la oración: Artículo, nombre, pro-
 nombre, adjetivo, verbo, adverbio, preposición, conjunción e in-
 terjección.

Sintaxis.—Oración gramatical. El sujeto. Su concordancia.
 El verbo. Los complementos del nombre y del verbo. Clasifica-
 ción de las oraciones. Simples y compuestas.

Geografía

Geografía astronómica.—El Universo. El sistema solar: El Sol,
 la Tierra y la Luna. Eclipse de Sol y de Luna.

Geografía física.—Generalidades sobre la Tierra: Elemento só-
 lido, el Mar, la Atmósfera.

Geografía humana.—Las razas humanas, la población del glo-
 bo. Lenguas y religiones.

Geografía descriptiva.—Europa, Asia, Africa, América y
 Oceanía.

Geografía de España.—Situación y extensión. Relieve. Hidro-
 grafía. Contorno y clima. La población española. División admi-
 nistrativa de España.

Historia de España

La Península Ibérica y las culturas prehistóricas.
 Edad Antigua.—Pueblos del próximo Oriente. El despertar
 histórico del Mediterráneo. El mundo clásico: Grecia y Roma.
 Edad Antigua.—Los pueblos colonizadores: Fenicios, griegos,
 cartagineses y romanos.

Edad Media.—Las invasiones germánicas. Los visigodos. La
 España Musulmana. La Reconquista. España cristiana hasta el
 siglo XIII. España del siglo XIII a la Edad Moderna.

Edad Moderna.—La España de los Reyes Católicos. Las Insti-
 tuciones y el primer Renacimiento. El imperio español: Carlos I
 y Felipe II. Las Instituciones y el segundo Renacimiento español.
 La España del siglo XVIII. Advenimiento de los Borbones.

Edad Contemporánea.—Guerra de la Independencia y reinado
 de Fernando VII. España durante el siglo XIX. España durante
 el primer tercio del siglo XX. La España actual.

Historia Universal

La Prehistoria.—El hombre primitivo.
 Edad Antigua.—Pueblos del próximo Oriente. El despertar
 histórico del Mediterráneo. El mundo clásico: Grecia y Roma.
 El Cristianismo y su difusión.

Edad Media.—Decadencia del Imperio Romano. Invasiones
 germánicas. El Imperio Carolingio. El Islam. El Pontificado y
 el Imperio. Las Cruzadas. El Feudalismo.

Edad Moderna.—El Renacimiento. La época de los grandes
 descubrimientos. Reforma protestante y Contrarreforma. Los Bor-
 bones en Francia y en España. Inglaterra en los siglos XVII
 y XVIII.

Edad Contemporánea.—La Revolución francesa. El Imperio
 napoleónico. Expansión colonial y equilibrio europeo. Los Es-
 tados Unidos de Norteamérica. La Revolución rusa. La primera
 y segunda Guerra Mundial.

Aritmética

El número natural. Unidad y conjunto. Sistema de nume-
 ración.

Operaciones con números naturales.—Adición y propiedades.
 Sustracción y propiedades. Multiplicación y propiedades. Divi-
 sión exacta y división entera.

Cálculo con números decimales.—Unidades decimales. Opera-
 ciones con números decimales: Adición, sustracción, multipli-
 cación y división.

Divisibilidad.—Múltiplos y divisores. Números primos y nú-
 meros compuestos. Descomposición de un número en sus fac-
 tores primos. Criterio de divisibilidad. Máximo común divisor
 y mínimo común múltiplo.

Números fraccionarios.—Fracción y unidad fraccionaria. Re-
 ducción de fracciones a común denominador. Método del mínimo
 denominador común. Operaciones con fracciones: Suma, resta,
 multiplicación y cociente de fracciones. Simplificación de frac-
 ciones. Operaciones combinadas de fracciones y números natu-
 rales.

Magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple y compues-
 ta. Interés simple. Tanto por ciento o rédito. Cálculo del interés,
 del capital y del tiempo.

Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie,
 capacidad, volumen y peso.

Geometría

Elementos geométricos.—La línea recta. Angulos. Consecuti-
 vos, adyacentes y opuestos por el vértice. Angulo llano, recto,
 agudo y obtuso. Rectas perpendiculares. Rectas paralelas.

Polígonos.—Definiciones y clasificación. Triángulos. Casos de
 igualdad de triángulos. Cuadriláteros.

Circunferencia y círculo.—Definiciones. Posiciones de una
 recta en relación con la circunferencia. Partes del círculo. Lon-
 gitud de la circunferencia y área del círculo.

Los cuerpos geométricos.—Prismas, pirámide, cilindro, cono y
 esfera. Áreas y volúmenes de estos cuerpos.

Construcciones elementales con la regla y el compás.—Divi-
 sión de un ángulo en dos partes iguales. División de un arco en
 dos partes iguales. Trazado de la perpendicular a una recta por
 un punto exterior. Construir un triángulo dados dos de sus lados
 y el ángulo que forman. Construir un triángulo dado un lado
 y sus ángulos adyacentes. Construir un triángulo conocidos los
 tres lados. Trazados de la tangente a una circunferencia por un
 punto exterior. Construcción de la circunferencia circunscrita
 a un triángulo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

9545

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de
 febrero de 1974 por la que se resuelven asuntos de
 conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley
 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de
 12 de mayo de 1960 y en los Decretos 83/1968, de
 12 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indi-
 cación de la resolución recaída en cada caso.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, pu-
 blicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de fecha
 10 de abril de 1974, páginas 7415 y 7416, se transcribe a conti-
 nuación la oportuna rectificación:

En el número 3, Guadalajara, donde dice «Plan Parcial de
 Ordenación Urbana reformado de la Universidad Residencial
 "Las Cruces"», debe decir: «Plan Parcial de Ordenación Ur-
 bana reformado, de la Unidad Residencial "Las Cruces"».